Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BARGAS

CORRECCION DE ERRORES

Habiéndose advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 285, de 14 de diciembre de 2009, referente a la aprobación definitiva y entrada en vigor de las Ordenanzas fiscales que habrán de regir a partir del día 1 de enero de 2010, es por lo que se procede a publicar la presente corrección de errores:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Artículo 1.

Donde dice: «De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica fijadas en el artículo 96.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, queda fijado en el 1,58».

Debe decir: «De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Ley 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el coeficiente de las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica fijadas en el artículo 95.1 del Real Decreto Ley 2 de 2004, de 5 de marzo, queda fijado en el 1,58».

Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Bargas. Artículo 4.

Donde dice: «3.- Los no empadronados en el municipio abonarán en concepto de tasa las cuantías establecidas en el cuadro anexo en un 100 por 100».

Debe decir: «3.- Los no empadronados en el municipio abonarán en concepto de tasa las cuantías establecidas en el cuadro anexo incrementadas en un 100 por 100».

Bargas 12 de febrero de 2010.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.- 1559